



RAD. No. 0800140530072022-40200

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra el señor **JAIME JAVIER CASABUENAS SIERRA**, informándole que el ejecutante allegó las diligencias de notificación personal. Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de enero de 2023.

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veintiséis, (26) de enero de dos mil veintitrés, (2023).

RADICADO : 0800140530072022-40200
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JAIME JAVIER CASABUENAS SIERRA
PROVIDENCIA : Auto requiere

Visto el anterior informe secretarial y, revisadas las diligencias de notificación personal aportadas **BANCOLOMBIA S.A.**, advierte el Juzgado que, en efecto, el demandado quedó notificado del mandamiento de pago, de conformidad las exigencias del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el día 22 de septiembre de 2022, tal cual consta en la certificación No. BAQ036913871 expedida por la empresa de Domina Entrega Total S.A.S.

Ahora, si bien durante el término de traslado el señor Casabuenas Sierra guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda, no es posible ordenar, en la fecha, seguir adelante la ejecución contra el demandado, pues teniendo en cuenta que el proceso de la referencia alude a un ejecutivo para la efectividad de la garantía real; el artículo 468 del C.G.P., exige en el numeral 3, que para proferir dicha decisión no sólo basta la ausencia de excepciones, sino que también debe encontrarse "...practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca..."

Sobre éste último requisito, no se advierte en el plenario prueba alguna que acredite la materialización del embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula bien inmueble de matrícula inmobiliaria No.040-275452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla de propiedad de JAIME JAVIER CASABUENAS SIERRA, ordenada a través de auto de 12 de septiembre de 2022, no obstante que, desde el 04 de octubre de 2022, le fue comunicada esa medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyo mensaje de datos se entregó satisfactoriamente a los correos documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co y notificacionjudicial@valoresysoluciones.com, según constancia que obra en el expediente electrónico; por lo que se requerirá al ejecutante que allegue constancia de la inscripción de la citada medida cautelar, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla,



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
República de Colombia Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
RADICADO : 0800140530072022-40200
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JAIME JAVIER CASABUENAS SIERRA
PROVIDENCIA : 26/01/2023-Auto requiere

SICGMA

RESUELVE:

Requerir al **BANCOLOMBIA S.A**, a través de su apoderado judicial, que allegue constancia de la inscripción del embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No.040-275452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla de propiedad de JAIME JAVIER CASABUENAS SIERRA, ordenada a través de auto de 12 de septiembre de 2022, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e990d29ee51092509ea3aaeb8908814d1b10913f03f34a95a283a418bd2ad27**

Documento generado en 26/01/2023 12:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>